



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0238-2025-DGA-UNP

Piura, 01 de julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 29-8301-25-6 que contiene el Oficio N° 039-2025-VR.ACAD-DISA-URA de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Víctor Manuel Landa Machero, Director de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0940-R-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, se resolvió: Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería- para el pago de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) por concepto de subvención económica a favor del personal que labora en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura y adicionalmente se otorgue el monto de S/. 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles) por concepto de asignación por responsabilidad a favor de los maestros de cocina, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria N° 0646-2024-UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas. Artículo 2°.-DECLARAR IMPROCEDENTE el pago por concepto de Riesgo de Vida, en virtud de las consideraciones expuestas. Artículo 3°.-CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia. Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N° 039-2025-UNP-DBU-UBS de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Director de Bienestar Universitario, solicita el pago de planilla de subvención económica para el personal nombrado adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Bienestar Social durante el año 2025, los mismos que laboran en el Comedor Universitario, con horario especial de 04:00 am. a 4:00 pm y de 07:00 am a 08:00 p.m. dicho beneficio se viene pagando desde años anteriores. Asimismo, es preciso comunicar que el Jefe de la Unidad y el Responsable del Comedor laboran en horario especial de 05:00 am a 08:00 pm; y otras responsabilidades que se les encomienden

N°	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	HORARIO
01	Calle Estrada Luis Alberto	Jefe de la Unidad	De 05:00 am a 08:00 pm
02	Balarezo Burgos Paul Valentino	Responsable del Comedor	De 05:00 am a 08:00 pm
03	Reyes Castillo Eriberto	Maestro de cocina	De 07:00 am a 08:00 p.m.
04	Martínez Imán José Hilario	Maestro de Cocina	De 04:00 am. a 4:00 pm
05	Ubillús Herrera César Augusto	Cocinero	De 04:00 am. a 4:00 pm
06	García Flores Justino	Cocinero	De 04:00 am. a 4:00 pm
07	Cruz Gutiérrez Dorothy Mabel	Cocinero	De 04:00 am. a 4:00 pm
08	García Guevara Hugo Jesús	Cocinero	De 07:00 am a 08:00 p.m.
09	Jiménez Sondor Henry Elesvan	Cocinero	De 07:00 am a 08:00 p.m.
10	Umbo Zeta José Miguel	Cocinero	De 07:00 am a 08:00 p.m.

Que, con Oficio N° 280-2025-OCAJ-UNP de fecha 17.02.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, dirige a la Secretaría General y en atención a la solicitud de pago de subvención económica a favor del personal nombrado que labora en la Dirección de Bienestar Universitario, **le solicita se sirva informar si este tipo de Subvención se ha venido otorgando a dicho personal, en el año 2005 y años anteriores, debiendo precisar, de ser el caso, el concepto y monto que se otorgaba al personal adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario.** Indicándole para ello que, **desde el año 2006, la Ley N° 30518 - Ley General de Presupuesto, se prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole.**



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0238-2025-DGA-UNP

Piura, 01 de julio de 2025

Que, a través del **Oficio N° 476-2025-SG-UNP** de fecha 21.02.2025, la Secretaría General, manifiesta que su despacho no cuenta con acervo documentario con anterioridad al año 2017, en tal sentido, no podría alcanzar copia de actos resolutivos sobre la materia con anterioridad al año 2006 o brindar la información requerida. Sin embargo, manifiesta que, el pedido de subvención económica a favor del personal de la Dirección de Bienestar Universitario, que laboran en el Comedor Universitario en horario especial correspondiente al año 2025 (planilla de movilidad) hace referencia al acto resolutivo N 940-R-2024 de fecha 03.12.2024, el cual resolvió:

"Art. N° 1.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que, en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería para el pago de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles) por concepto de subvención económica a favor del personal que labora en el Comedor Universitario de la UNP y adicionalmente se le otorgue el monto de S/. 120.00 (Ciento Veinte y 00/100 Soles) por concepto de asignación por responsabilidad a favor de los maestros de cocina, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria N 0646-2024-UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas". Y de la revisión de la citada resolución, se advierte en el párrafo 8 en donde se consigna la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, obrante en el Informe N 1066-2024-OCAJ-UNP, al haber evidenciado la Resolución CU N 1222-CU-2001 y Resolución Rectoral N 1178-R-2002; lo que informa para los fines correspondientes;

Que, con **Oficio N 397-2025-OCAJ-UNP** de fecha 28.02.2025, me dirijo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y solicitarle que, en mérito al asunto de la referencia **concerniente al pago de planilla de subvención económica para el personal nombrado adscrita a la DBU para el presente año**; sirva emitir **OPINION TECNICA** respecto a la **procedencia de lo solicitado que garantice la cobertura del citado egreso**; teniendo en consideración lo que señala el Art. N° 4.2 del Ley de Presupuesto del año fiscal 2025 – Ley N° 32185;

Que, mediante **Informe N 301-2025/UP-OPvPTO-UNP** de fecha 20.03.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Director General de Administración y le hace llegar la opinión técnica respecto al **pago de planilla de subvención económica para el personal nombrado adscrito a la DBU para el presente año; RECOMENDANDO** para ello, "otorgar cobertura presupuestaria para el pago de planilla de subvención económica para el personal nombrado adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario para el presente año, los mismos que laboran en el Comedor Universitario, de acuerdo al siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

Fuente de Financiamiento	09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	0020 Gestión de Recursos Humanos
Genérica de Gasto	2.1.1.1.2.99 otras retribuciones y complementos – Personal administrativo
Certificado	2203

DETALLE	N	MESES	SUBTOTAL	TOTAL	CONCEPTO
Cocineros	8	12	S/. 300.00	S/. 28,800.00	Laborar fuera del horario de trabajo
Jefes de cocina	2	12	S/. 300.00	S/. 7,200.00	Laborar fuera del horario de trabajo
Jefes de cocina	2	12	S/. 120.00	S/. 2,880.00	Laborar fuera del horario de trabajo
TOTAL				S/. 38,880.00	

Que, con Informe N° 411-2025-OCAJ-UNP de fecha 27 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, de la revisión del Expediente, **PODEMOS ADVERTIR** que, dentro de los actuados, **no se anexa copia de resoluciones rectorales que autoricen el otorgamiento de la Asignación en años anteriores al 2006**, sino que, tal como se aprecia en la Resolución Rectoral N° 0940-R-2024 de fecha 03.12.2024 mediante la cual, para mayor referencia hace mención a algunas de las resoluciones emitidas -entre las más antiguas- las cuales se ha venido autorizando la continuidad el pago de la asignación de la referencia; entre ellas la **Resolución de Consejo Universitario N 1222-CU-2001** de fecha 15.06.2001 así como la **Resolución Rectoral N 1178-R-2002** de fecha 01.07.2002 respectivamente. **Por tal motivo y en virtud a lo señalado, se debe declara Procedente lo solicitado. Que, es en virtud a lo informado por las dependencias competentes; además de a normatividad legal señalada en autos; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA:**

A la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos. -

a) Que, **PREVIAMENTE** su despacho deberá emitir opinión técnica respecto a la confirmación de las labores fuera del horario normal de trabajo realizado por el personal nombrado adscrito a la Dirección de Bienestar Universitaria;

POSTERIORMENTE.-

b) Que, de resultar viable lo señalado en el párrafo que antecede, se debe declarar **PROCEDENTE** lo solicitado tanto el Director de Bienestar Universitario, conforme obra en el requerimiento contenido en el **Oficio N° 039-2025-UNP-DBU-UBS** referente al pago de una subvención económica para el personal nombrado adscrito a la Dirección de Bienestar Universitaria -vía eficacia anticipada de **Enero a Diciembre del 2025-**; por desempeñar funciones fuera de la jornada laboral de trabajo; teniendo en cuenta que, se determina que dicha asignación económica al cargo se habría venido otorgando mucho antes del 2006, fecha en la que se incluye en la Ley de Presupuesto la prohibición citada; asimismo, se cuenta con la cobertura presupuestal debidamente establecida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante **Informe N° 301-2025/UP-OPYPTO-UNP** por el monto total ascendente a **treinta y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles (S/. 38,880.00).**

c) Que, de debe emitir la resolución correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0238-2025-DGA-UNP

Piura, 01 de julio de 2025

Que, con Oficio N° 1766-J-URH-UNP-2025 de fecha 16 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para devolverle el expediente respecto al informe de pago de pago de planilla de subvención económica, a favor del personal nombrado que labora la dirección de Bienestar Universitario, a fin de revisar el cuadro de la cobertura presupuestaria del Informe N° 301-2025/UP-OPYPTO-UNP, en el que se indica que son 8 cocineros, debiendo ser 06;

Que, con Informe N° 669-2025/UP-OPYPTO-UNP de fecha 13 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informar respecto a la solicitud presentada por el Director de Bienestar Universitario, relacionada con la asignación de una subvención económica durante el año 2025 para el personal que labora en el Comedor Universitario, conforme a lo siguiente:

- Que, en coordinación con el Director General de Administración y los técnicos del Comedor Universitario, se expuso el trabajo que realiza el personal nombrado (10 trabajadores) en dicho comedor, quienes cumplen funciones en turnos comprendidos desde las 4:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.
- Que, dicha subvención económica viene otorgándose desde los años 2001 y 2002, bajo los mismos términos que los actualmente solicitados.
- Que, sobre la base de la solicitud formulada, se asignó la cobertura presupuestaria requerida por el Director de Bienestar Universitario.
- Que, de acuerdo con lo manifestado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se propone que la subvención sea considerada únicamente para el personal que ocupa la categoría de cocineros, que en total son seis (6) trabajadores.
- Que, mediante el Informe N° 301-2025/UP-OPYPTO-UNP, se asigna la cobertura presupuestaria correspondiente para el año 2025.
- Que, con fecha 20 de enero de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario emitió el Oficio N° 39-2025-UNP-DBU-UBS, a través del cual presenta la solicitud de pago de planillas de subvención económica para el personal nombrado de dicha dirección para el año 2025, adjuntando la Resolución Rectoral N° 940-R-2024.
- Que, con fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 411-2025-OCAJ-UNP, en el cual concluye que corresponde declarar procedente el pago de la subvención económica para el personal nombrado adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, mediante Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Principio de *Confianza en la Administración Pública*, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, **en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Art. 46° numeral 15 y 16 del ROF dispone entre las funciones generales de la Dirección General de Administración se encuentra la de "46.15 Expedir resoluciones en materia de su competencia" y "46.16 Las demás funciones que le asigne el/la Rector/a en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa".

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0238-2025-DGA-UNP

Piura, 01 de julio de 2025

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 0460-R-2025 de fecha 23.06.2025, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha las facultades y atribuciones en las materias que se indiquen: a) Subvenciones económicas (racionamiento, movilidad y movilidad local) ...;

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable considerar **PROCEDENTE**, el pago de subvención económica para el personal nombrado que labora en el Comedor Universitario, vía eficacia anticipada, de **enero a diciembre de 2025**;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Director de Bienestar Universitario, referente al pago de una subvención económica para el personal nombrado que labora en el Comedor Universitario, el mismo que detalla mediante Oficio N° 039-2025-UNP-DBU-UBS de fecha 20 de enero de 2025, vía eficacia anticipada de **enero a diciembre de 2025**, por desempeñar funciones fuera de la jornada laboral de trabajo; de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 411-2025-OCAJ-UNP de fecha 27 de marzo de 2025, como sigue:

Nº	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	HORARIO
01	Calle Estrada Luis Alberto	Jefe de la Unidad	De 05:00 am a 08:00 pm
02	Balarezo Burgos Paul Valentino	Responsable del Comedor	De 05:00 am a 08:00 pm
03	Reyes Castillo Eriberto	Maestro de cocina	De 07:00 am a 08:00 p.m.
04	Martínez Imán José Hilario	Maestro de Cocina	De 04:00 am. a 4:00 pm
05	Ubillús Herrera César Augusto	Cocinero	De 04:00 am. a 4:00 pm
06	García Flores Justino	Cocinero	De 04:00 am. a 4:00 pm
07	Cruz Gutiérrez Dorothy Mabel	Cocinero	De 04:00 am. a 4:00 pm
08	García Guevara Hugo Jesús	Cocinero	De 07:00 am a 08:00 p.m.
09	Jiménez Sondor Henry Elesvan	Cocinero	De 07:00 am a 08:00 p.m.
10	Umbo Zeta José Miguel	Cocinero	De 07:00 am a 08:00 p.m.

ARTÍCULO 2 °.-AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, en el marco de sus funciones y normatividad vigente, dispongan las acciones administrativas necesarias para el pago de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) por concepto de subvención económica a favor del personal que labora en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura y adicionalmente se otorgue el monto de S/. 120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles) por concepto de asignación por responsabilidad a favor de los maestros de cocina, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria N° 0301-2025/UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

Fuente de Financiamiento	09 Recursos Directamente Recaudados
Meta	0020 Gestión de Recursos Humanos
Genérica de Gasto	2.1.1.1.2.99 otras retribuciones y complementos – Personal administrativo
Certificado	2203

DETALLE	Nº	MESES	SUBTOTAL	TOTAL	CONCEPTO
Cocineros	8	12	S/. 300.00	S/. 28,800.00	Laborar fuera del horario de trabajo
Jefes de cocina	2	12	S/. 300.00	S/. 7,200.00	Laborar fuera del horario de trabajo
Jefes de cocina	2	12	S/. 120.00	S/. 2,880.00	Laborar fuera del horario de trabajo
TOTAL				S/. 38,880.00	

ARTÍCULO 3°.-CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

JEGA
C.c. RECTOR
UC
UT
OPYPTO
UP
URH (4)
OCAJ
DBU
UBS
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN